

	POLICY NAME: ROLLING PLAINS MEMORIAL HOSPITAL CHARITY HEALTHCARE PROGRAM FOR NOLAN COUNTY HOSPITAL DISTRICT - SPANISH VERSION	POLICY NUMBER: 3114
	APPROVAL: BOARD OF DIRECTORS, JULIE HALL	ORIGINAL DATE: 11/13/2016
EFFECTIVE DATE: 10/29/2019	REVIEWED DATE: 10/29/2019	REVISION DATE: 04/24/2019

PROGRAMA DE SALUD DE CARIDAD DE HOSPITAL DE ROLLING PLAINS MEMORIAL
PARA EL DISTRITO HOSPITAL DEL CONDADO DE NOLAN

El Distrito Hospitalario del Condado de Nolan se compromete a proporcionar atención de caridad a personas que tienen necesidades de atención médica y no están aseguradas, no son elegibles para un programa del gobierno o de otra manera no pueden pagar la atención médicamente necesaria basada en su situación. En consistencia con su misión de ofrecer servicios de salud compasivos, de alta calidad y asequibles y abogar por aquellos que son pobres y están privados de derechos, NCHD se esfuerza por garantizar que la capacidad financiera de las personas que necesitan servicios de salud no eviten que busquen o reciban atención. NCHD proporcionará, sin discriminación, atención para condiciones médicas de emergencia a las personas independientemente de su elegibilidad para asistencia financiera o asistencia gubernamental.

Propósito:

Establecer una política y directivas de Charity HealthCare (CHC) para el Distrito Hospitalario del Condado de Nolan. NCHD satisface los requisitos legales de un distrito hospitalario al proporcionar atención para los indigentes del condado a través de su Programa de Salud Indigente. El establecimiento del Programa de Cuidado de Caridad va más allá de los requisitos estatales para servir a más de la población no asegurada del Condado de Nolan.

Política:

Rolling Plains Memorial Hospital (RPMH) proporcionará atención a las personas que no pueden pagar por su atención y para quienes es médicamente necesario que se brinde atención. La atención benéfica proporcionada solo será aquellos servicios proporcionados por las oficinas de RPMH, RHC y RPMH Medical Associates. El Hospital perdona sus cargos para los solicitantes/pacientes elegibles, pero no puede pagar por otros servicios de proveedores (es decir, médicos no empleados, dentistas, transportes de ambulancias, otras instalaciones, etc.).

Los cargos del médico de Urgencias se consideran "no facturables" para los pacientes de atención de caridad elegibles. Si una persona elegible es vista en una de las oficinas médicas

que sean propiedad del hospital o en la Clínica de Salud Rural de RPMH, al paciente se le cobrará un copago de \$25 por visita y esto se espera en el momento del servicio.

La intención de esta política del hospital es que cumpla con los requisitos legales. Si en algún momento se constatará que está en conflicto con cualquier requisito legal, la política se modificará para cumplir con los requisitos legales.

RPMH solo otorgará elegibilidad para servicios de caridad cuando no haya una fuente de pago o una fuente de pago inadecuada disponible para el paciente. Este programa debe ser considerado como el último recurso para aquellos que solicitan asistencia. La caridad no se considera un sustituto de la responsabilidad personal. Los solicitantes deberán aprovechar cualquier otra asistencia para la cual puedan ser elegibles antes de ser elegibles para el programa de Cuidado de Caridad. RPMH puede requerir una denegación legítima de otros programas antes de que complete el procesamiento de una solicitud. Esto significa que el solicitante hizo todo lo posible para ser elegible para otro programa.

Para ser elegible para la atención de caridad, una persona debe:

- Tener una fuente de pago inadecuada, como seguros o ahorros
- Satisfacer con los requisitos de residencia
- Disponer pruebas sobre los ingresos y los recursos
- Complete una solicitud y disponga la información requerida a petición

Los criterios de elegibilidad se describen en la Sección 2 del Manual del Programa de Cuidado de Salud Indigente del Condado (CIHCP, por sus siglas en de la parte). Se siguen las mismas reglas con la excepción de las limitaciones de ingresos. La elegibilidad para el Condado de Nolan IHC se basa en el estándar de ingresos mínimos establecido en el CIHCP y se actualiza anualmente. Los mismos formularios se utilizan para la atención de caridad que se establecen en el CIHCP para IHC. La elegibilidad para la atención de caridad se ha establecido en el 200% de la Guía Federal de Pobreza (FPG) sin ninguna disposición para miembros adicionales del hogar.

La elegibilidad debe ser determinada por el Coordinador de Cuidado de Indigentes del Condado de Nolan o un miembro designado del personal. Las directrices de cuidado de caridad descritas anteriormente permiten una provisión de caridad de una sola vez. Esta determinación es hecha por el Coordinador mientras revisa la solicitud. Al conceder la elegibilidad para un descuento de caridad de una sola vez, se toman en cuenta varios factores. Esto siempre se basa en cada caso, pero la coherencia y la imparcialidad son siempre la base de tales consideraciones. Nada de lo presente limitará la autoridad de la administración para declarar un caso individual como caridad, debido únicamente a la falta de todas las formas requeridas o formas incabadas.

Caridad presunta:

Hay circunstancias en las que un paciente puede parecer elegible para la atención de caridad, pero no hay ninguna solicitud de asistencia financiera en el archivo o la falta de documentos de apoyo. A menudo hay información adecuada proporcionada por el paciente o a través de otras

Printed copies are for reference only. Please refer to the electronic copy for the latest version.

fuentes, que podría proporcionar evidencia suficiente para proporcionar al paciente a la asistencia de atención de caridad. Una vez determinado, debido a la naturaleza inherente de las circunstancias presuntivas, el único descuento que se puede conceder es 100% de cancelación del saldo de la cuenta. La elegibilidad presunta puede determinarse sobre la base de circunstancias de vida individuales que pueden incluir:

- 1) Falta de vivienda
- 2) Elegibilidad para cupones de alimentos
- 3) La vivienda de bajos ingresos/subvencionadas se proporciona como dirección válida
- 4) El paciente ha fallecido sin patrimonio conocido
- 5) Cuentas MVA grandes no cobrables
- 6) Importancia histórica del impago que establece una justificación de impagos en el futuro y la falta de capacidad para pagar el saldo del paciente adeudado.

La intención es otorgar esto a los residentes del Condado de Nolan solamente, pero se permitirá una sola vez una organización benéfica presunta en otros casos (es decir, falta de vivienda, cuentas extremadamente grandes que no están cubiertas por pagadores de seguros / terceros, cuentas de MVA incobrables). Todas estas cuentas serán revisadas caso por caso y el paciente no será elegible para el Programa de Cuidado de Caridad regular (con 6 meses de elegibilidad y seguimiento a través del proceso de renovación).